

Data <i>Fecha</i>	14 de octubre de 2013
Ref.	Expte. 03105/2008/21 Programa de Actuación Aislada en la confluencia de Avd. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López
Servici <i>Servicio</i>	GESTIÓN URBANÍSTICA
Secció <i>Sección</i>	GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
Assumpte <i>Asunto</i>	Notificación resolución



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Destinatari(ària) / Destinatario(a)

Por Resolución nº 649-U de fecha 4 de octubre de 2013, dictada por el V Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, mediante resolución nº 1312, de 19 de octubre de 2012, se ha dispuesto:

“HECHOS

PRIMERO.- D^a. Inmaculada Sancho Cogollos actuando en representación de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.”, mercantil adjudicataria del Programa de Actuación Aislada en la confluencia de Avda. Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López, mediante escrito nº 110/87219 de Registro General de Entrada de fecha 31 de julio de 2013, comunica el Auto dictado por el Tribunal Supremo inadmitiendo los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación interpuestos por la mercantil “Europea de Inversiones y Contratas, S.A.” contra la sentencia dictada en apelación por la Excma. Audiencia Provincial de Valencia el 24 de julio de 2012, que desestimaba la demanda interpuesta por “Europea de Inversiones y Contratas, S.A.” contra su representada y estimaba la reconvencción formulada por esta última. Declarando firme dicha sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Por lo que habiéndose resuelto definitivamente a favor de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.” el procedimiento civil que mantenían ambas mercantiles sobre la parcela de entrada número 2B (163’40 m²), calificada en el Proyecto de Reparcelación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013 como “finca litigiosa”, deja de serlo a consecuencia de la resolución judicial ahora aportada, al reconocerse la titularidad de dicha mercantil.

2º.- Asimismo, procede dejar sin efecto el punto Octavo del precitado Acuerdo, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Octavo.- Consignar por parte del Urbanizador en la Tesorería Municipal la cantidad de ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (82.385,04 €) sin IVA, en concepto de indemnización económica sustitutoria de adjudicación correspondiente al aprovechamiento de 231,84 m² techo de la parcela aportada 2B calificada de titularidad litigiosa en el proyecto de reparcelación, a los efectos establecidos en el artículo 172.4 de la LUV y concordantes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.”

3º.- Y consiguientemente, en atención a lo manifestado por la representante de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.” en el escrito objeto del presente, se estima que del importe 506.974,35 € (IVA excluido) a que asciende la garantía que debe prestar su representada, debe excluirse el correspondiente a la indemnización económica del aprovechamiento de la finca litigiosa, que asciende a 82.385,04 €. Resultando finalmente por importe de 424.589.31 € (IVA excluido) la garantía que deberá prestar “AC Hotel Malvarrosa, S.L.” en cualquiera de las formas que admite la legislación reguladora de la contratación pública, admitiéndose en todo caso la garantía real, y en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución.

4º.- Corresponde al Quinto Teniente de Alcalde la competencia para resolver en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 1312, de 19 de octubre de 2012, así como de la facultad que le atribuye el apartado undécimo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2013 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada en la confluencia de Avda. Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López.

En virtud de lo arriba informado, la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Entender modificado el Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicho Programa, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013, en el sentido de no considerar de titularidad litigiosa la parcela de entrada Nº 2 B (finca registral 75.889), al haberse resuelto de forma definitiva a favor de la mercantil adjudicataria "AC Hotel Malvarrosa, S.L." el procedimiento civil pendiente cuando se adoptó el precitado Acuerdo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el punto Octavo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013 de aprobación del Programa de Actuación Aislada en confluencia Avda. de los Naranjos y calle Doctor Álvaro López, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Octavo.- Consignar por parte del Urbanizador en la Tesorería Municipal la cantidad de ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos de euro (82.385,04 €) sin IVA, en concepto de indemnización económica sustitutoria de adjudicación correspondiente al aprovechamiento de 231,84 m² techo de la parcela aportada 2B calificada de titularidad litigiosa en el proyecto de reparcelación, a los efectos establecidos en el artículo 172.4 de la LUV y concordantes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística."

TERCERO.- Consecuentemente, rectificar de nuevo el importe de la garantía establecida en el punto segundo del precitado Acuerdo. Resultando por importe de 424.589.31 € (IVA excluido) la garantía que deberá prestar la mercantil adjudicataria del Programa en cualquiera de las formas que admite la legislación reguladora de la contratación pública, admitiéndose en todo caso la garantía real, y en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

Nom persona interessada / Nombre persona interesada
València,
Signatura / Firma

El SECRETARI, P.D. / EL SECRETARIO, P.D.
La Jefa de Sección,
(Por delegación de fecha 5 de febrero de 2010)

PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.